

**ASUNTO: CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ORDEN POR LA QUE SE REGULARÁN LAS TARIFAS DEL ÁREA DE PRESTACIÓN CONJUNTA DE LA RIBERA BAIXA PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO (TAXI)**

TIPO DE NORMA: ORDEN DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO.

La Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad somete a consulta pública, prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la próxima elaboración de una orden de la conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se regularán las tarifas del Área de Prestación Conjunta de la Ribera Baixa para los servicios de transporte público de personas en automóviles de turismo (taxi).

*Las aportaciones relativas a la forma o contenido de dicha orden pueden remitirse hasta el **3 de julio de 2019** a la siguiente dirección de correo electrónico: [taxi@gva.es](mailto:taxi@gva.es)*

A) Antecedentes de la norma

La Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, mediante Resolución de 4 de junio de 2019 del Secretario Autonómico de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, tiene encomendada la tramitación de la orden de creación de la Ribera Baixa. La creación de una nueva área de prestación conjunta implica que deben aprobarse simultáneamente unas tarifas de obligado cumplimiento para todo el ámbito territorial del área, la cual comprenderá los municipios de Albalat de la Ribera, Benicull de Xúquer, Corbera, Favara, Fortaleny, Llaurí, Polinya de Xúquer y Riola.

B) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Una vez creada el área de prestación conjunta es preceptivo que tenga unas tarifas comunes a dicha área por lo que se hace necesaria su aprobación para que entren en vigor en el mismo momento en que se ponga en marcha el área de prestación.

C) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

De aprobación preceptiva según lo dispuesto en la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana.

D) Objetivos de la norma

Establecer unas tarifas para el área de prestación conjunta de modo que los usuarios del área se puedan beneficiar de tarifas comunes a los municipios que comprenden su ámbito territorial.

E) Posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias

En estos momentos se hace necesaria la aplicación de tarifas en cada una de las áreas de prestación conjunta del taxi de la Comunitat Valenciana.

EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE